

QUINTERO, 14 Aso. 2014

VISTO:

1. Lo dispuesto por los Establecimientos Educacionales de la Comuna, en los Planes de Mejoramiento Educativos, enmarcado en las indicaciones de la Ley Sep.
2. El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 11 de agosto de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y Don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA N° [REDACTED]
3. Las atribuciones que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL Nº 1/2006 del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y Don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA, Cédula de Identidad [REDACTED] chileno, con domicilio en [REDACTED] para que efectúe "Charla Interactiva Educativa de Insectos y Anfibios" en el Colegio Valle de Narau, actividad inserta en el marco de ejecución de los Planes de Mejoramientos Educativos dispuestos por la LEY de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

2. Los honorarios ascienden a la suma de \$ 350.000- (Trescientos cincuenta mil pesos) por la actividad realizada. De dicho monto se deducirá el 10%, previa emisión de la correspondiente boleta de honorarios.

3.- La prestación de servicios se realizará el día 29 de agosto del 2014, en los términos establecidos en el referido documento que constan de ocho cláusulas

4.- Impútese el gasto al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 11 "Servicios Técnicos y profesionales", asignación 999. "otros"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Control
4. interesado
5. DAEM.
MCP/YGS/MFA/CAA/caa

CONTRATO DE HONORARIOS

En Quintero, a 11 de agosto de 2014, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, empleado, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Av. Normandie N° 1916 de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, domiciliado en [REDACTED], en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA, para dar "Charla Educativa de Insectos y Anfibios", en el Colegio Valle de Narau en el marco de lo dispuesto en el Plan de Mejoramiento Educativo LEY SEP, Quintero. Cuenta Corriente I. Municipalidad de Quintero, "Proyectos Educativos 22909000029".

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero cancelará por el servicio contratado la suma de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos) por la actividad realizada, la que tiene una duración aproximada de una hora y media. Del monto total se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe técnico de actividades favorable de la unidad técnica en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos, con cargo al ítem 11 asignación 999 "otros".

TERCERO: La prestación de servicios se realizará el día 29 de agosto 2014, reservándose en todo caso el Municipio desde ya, la facultad de ponerle término al presente contrato antes del vencimiento del plazo, si a su juicio sus servicios no fueren necesarios.

CUARTO: Don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA se compromete a prestar sus servicios y realizar las acciones necesarias a fin de cumplir los objetivos planteados en los Planes de Mejoramientos Educativos de los establecimientos, el cual es conocido y aceptado por ambas partes, y bajo la supervisión del Departamento de Educación Municipal de Quintero. Se deja expresa constancia que el citado contrato no tiene la calidad ni dependencia funcionaria de la I. Municipalidad de Quintero, por lo que no hay vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: El prestador de servicios reconoce y acepta no tener derecho a ningún otro pago o beneficio, sino sólo a los honorarios pactados en el contrato.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA, en el desempeño de su labor, acontezca el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que la contratada asume la entera responsabilidad por los daños que ésta pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que la contratada pueda verter o las acciones y omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y cuatro copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto don ALFREDO JOSÉ UGARTE PEÑA, a su entera satisfacción.

Para constancia firman:


ALFREDO UGARTE PEÑA
CONTRATADO


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE


YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

 I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

 I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
SECRETARIA MUNICIPAL